AÑO DE 1845. Jueves 7 de agosto. NÚMERO 94.

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE ORENSE.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe á 20 rs. para esta capital y 24 para fuera franco de porte, por trimestres anticipados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 684.

GOBIERNO POLÍTICO.

En la Gaceta de Madrid número 3,931 de 19 de junio último, se inserta la Real orden siguiente.

Ministerio de la Gobernacion de la Península. = Seccion de Gobierno. = Número 3. = A pesar de que muchos Gefes políticos han dado ya cuenta de estar formadas las listas de electores y elegibles para cargos municipales con sujecion á la ley de 8 de enero último, que arregla la organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos; S. M. ha tenido á bien mandar que debiendo hallarse las referidas listas espuestas al público, segun el artículo 28 de la ley citada, en el dia 15 del próximo agosto, los Gefes políticos que no hubieren todavia cumplido con aquel encargo, redoblen su actividad y celo á fin de que las operaciones necesarias para renovar los Ayuntamientos actuales se verifiquen exactamente dentro de los plazos de la ley. = De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de junio de 1845. = Pidal. = Sr. Gefe político de....

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público y exacto cumplimiento por parte de los Alcaldes de la misma, á quienes encargo muy especialmente la estricta observancia de los artículos 28 y 30 de la citada ley. Orense agosto 5 de 1845. = Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 685.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 25 del mes próximo pasado se me comunica la Real orden que sigue.

El señor Ministro de la Guerra dijo al Capitan general de Andalucía con fecha 13 del actual lo siguiente. = Se ha enterado la Reina (Q. D. G.) de la instancia promovida por Juan Conde, vecino de Cazalla, en solicitud de que se le admita la subrogacion de 4,000 reales para libertar á su hijo Manuel de la obligacion á servir la plaza de soldado que le cupo en la quinta de 1836, y no ha cubierto por desercion antes de ser destinado á cuerpo, presentándose ahora espontáneamente á cubrirla. En su vista, teniendo presentes las circunstancias del recurrente y la conveniencia de combinar en este y los demas casos iguales el interes de las familias con el del servicio público; teniendo presente lo informado por el Tribunal supremo de Guerra y Marina en acordada de 20 de junio último, se ha servido conceder al recurrente la gracia de relevar á su hijo el espresado Manuel Conde de la obligacion de cubrir por sí la plaza de soldado que le cupo en la precitada quinta, cubriéndola, no por la subrogacion pecuniaria que propone, sino por medio de un sustituto que en su lugar la sirva, y se le admitirá siempre que en él concurran las circunstancias que para serlo exije la ley, acreditadas al tenor de los artículos desde el 3.° hasta el 8.°, ambos inclusive, del decreto de 25 de abril del año último, bajo cuyas condiciones ha de hacerse esta sustitucion, quedando relevado de las de los demas; siendo al mismo tiempo la voluntad de S. M. que esta misma gracia se dispense á los que se hallen en casos de esta misma especie. = De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. á los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los habitantes de la misma. Orense agosto 5 de 1845. = Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 686.

El Sr. Brigadier Comandante general con fecha 31 de julio último me dice lo siguiente.

Paso á mano de V. S. la adjunta nota de las siete licencias absolutas y cédula de retiro que últimamente se han recibido en esta Comandancia general á fin de que se sirva V. S. disponer se inserte en el Boletin oficial de la provincia para que los interesados puedan presentarse á recogerlas.

Lo que se publica en el Boletin oficial con el espresado objeto. Orense 1.° de agosto de 1845. = Manuel Feijó y Rio.

Relacion de las licencias absolutas y cèdulas de retiro que se han recibido últimamente en esta Comandancia general.

Baltasar Justo, de Rebordondo, soldado del regimiento infanteria de Soria número 9.

Gabriel Sotelo, de Santa Maria de Amoeiro, juzgado de primera instancia de Orense, provincia de idem, soldado del regimiento infanteria de Estremadura número 15.

Bernardo Barrios, de Lagoas, juzgado de primera instancia del Carballino, provincia de Orense, soldado del regimiento infanteria de Estremadura número 15.

Domingo Ramos, de Villa de Huerta, juzgado de primera instancia de Valdeorras, provincia de Orense, soldado del regimiento que el anterior.

Antonio Rodriguez, de Ginzo, juzgado de primera instancia de idem, provincia de Orense, soldado del regimiento infanteria de Gerona número 22.

Eufrasio Gonzalez, de Bregusa; se ignora el partido judicial y provincia, soldado del regimiento infanteria de España número 30.

Bernardo Iglesias, de Nogueira alcaldia de Cartelle en el partido de Celanova en esta provincia, soldado del batallon provincial de Jaen; cédula de retiro.

Orense 31 de julio de 1845. = *Josè Maria Cendrera.*

NÚMERO 687.

El Sr. Juez de primera instancia de Cervera con fecha 11 del actual me dice lo que sigue.

»En la causa criminal que del oficio de justicia se sustancia en este juzgado en averiguacion de los autores y cómplices de la muerte violenta dada á José Martin la noche del 2 de marzo precedente resulta hallarse citado Antonio Ricoy, vecino del lugar de Senra parroquia de San Mamed de Forcas (en Galicia); y para que tenga lugar su presentacion en este juzgado, he acordado oficiar á V. S. para que en el Boletin oficial de esa provincia y por si se hallase en ella el citado Ricoy se sirva comunicar las oportunas órdenes á fin de que sea requerido.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia, encargando á los Alcaldes, Comisarios y demas empleados del ramo procedan á la captura del sugeto que se cita y cuyas señales se espresan á continuacion, remitièndolo si fuese habido á disposicion del juez exortante. Orense agosto 3 de 1845. = Manuel Feijó y Rio.

Señas del Antonio Ricoy. Oficio soguero, estatura 5 pies escasos, edad de 23 á 24 años, barba poca; le acompaña un muchacho de 13 á 14 años llamado Pedro Rodriguez.

NÚMERO 688.

AUDIENCIA TERRITORIAL.

Ministerio de Gracia y Justicia. = Circular. = En consideracion á ser una de las formalidades establecidas para la mayor autenticidad de los actos judiciales el que estos se consignen en papel sellado, cuyo artículo forma ademas una de las rentas públicas; S. M. en vista de lo representado por la Direccion general de Rentas estancadas, y de lo propuesto por el Ministerio de Hacienda, se ha servido mandar que las Salas de Gobierno de las Audiencias procuren con celo y diligencia se estiendan en papel del sello cuarto los juicios de conciliacion; y que se repriman convenientemente las infracciones que se descubran por medio de los Jueces de primera instancia y ministerio fiscal, igualmente que las denunciadas por los agentes de la Hacienda pública. De Real orden lo digo á V. S. para conocimiento de esa Audiencia, de los Juzgados de primera instancia y Alcaldes ordinarios, y á los debidos efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid á 12 de junio de 1845. = Mayans. = Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.

Es copia de la Real orden de que dí cuenta á la Excma. Junta de gobierno de esta Audiencia; y por providencia de 21 del actual se mandó guardar y cumplir é insertar en los Boletines oficiales para inteligencia de los Alcaldes constitucionales y mas personas á quien toque. Y que así conste certifico y firmo la presente como Escribano de Cámara de S. M., Secretario del Tribunal. Coruña 23 de julio de 1845. = Juan de Mora y Peña.

NÚMERO 689.

INTENDENCIA.

Tesorería de Rentas de la provincia de Orense. = En uso de las facultades que me concede el artículo 82 de la Instruccion de 23 de mayo último, nombro para que me sustituya y firme los documentos concernientes á esta Tesorería al señor D. Ramon Pastor, cuya firma para conocimiento de V. S. es la del margen. = Dios guarde á V. S. muchos años. Orense 1.° de agosto de 1845. = Eloy Pastor. = Señor Intendente de esta provincia.

Insértese en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 4 de agosto de 1845. = Alejandro Castro.

NÚMERO 690.

Direccion general de aduanas y aranceles. = Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 17 del corriente la Real orden que sigue. = Conformándose S. M. con lo propuesto por esa Direccion general en 14 del corriente acerca de unos trozos de mármol de Carrara que ha presentado en la aduana de Barcelona D. José Bover, ha tenido á bien aprobar por esta vez el despacho verificado por disposicion de aquel Intendente; sirviéndose al mismo tiempo S. M. declarar que para lo sucesivo deben considerarse comprendidos en la prohibicion del arancel los mármoles aserrados en tablas. = De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Y la Direccion la traslada á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento en la parte que le toca; debiendo V. S. mandar que la preinserta Real orden se publique por medio del Boletin oficial de la provincia y darme aviso de su recibo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de julio de 1845. = José María Lopez. = Señor Intendente de la provincia de Orense.

Insèrtese en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 2 de agosto de 1845.-- Alejandro Castro.

NÚMERO 691.

Direccion general de aduanas y aranceles. = Circular. = Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 12 del corriente la Real orden que sigue. = Conformándose S. M. con lo propuesto por esa Direccion general con motivo de una partida de sebo purificado para la fabricacion de velas esteáricas procedente del extrangero, que no tiene derecho señalado en los aranceles de aduanas, ha tenido á bien mandar que el espresado artículo se despache con el derecho de quince por ciento sobre el valor de cinco reales libra, con aumento de tercio y tercio por razon de bandera extrangera y consumo. = De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Y la Direccion lo traslada á V. S. para su observancia en las aduanas de esa provincia como adicion al arancel vigente; debiendo V. S. insertarla en el Boletin oficial de la provincia y dar aviso del recibo de esta comunicacion. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de julio de 1845. = José María Lopez. = Señor Intendente de la provincia de Orense.

Insèrtese en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 2 de agosto de 1845.-- Alejandro Castro.

NÚMERO 692.

Direccion general de contribuciones indirectas. = 2.º negociado. = El Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda con fecha 13 del que rige ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente. = El señor Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion de la Península lo siguiente. = S. M. se ha enterado de lo expuesto por la Direccion general de Rentas Provinciales en 27 de Febrero último con motivo de las contestaciones que han mediado entre el Intendente de esta provincia y Gefe político de la misma, sobre la autoridad a que corresponde aprobar los expedientes de subasta de puestos públicos y otros incidentes; y en su vista se ha servido mandar se haga conocer al Gefe político expresado que corresponde á los Intendentes el conocimiento y aprobacion de los expedientes de remate de los puestos públicos y ramos arrendables de los pueblos encabezados, como así se declaró por Real órden de 2 de mayo de 1837, la cual, igualmente que la de 20 de octubre de 1839, fueron comunicadas al Ministerio del digno cargo de V. E., y aun cuando las subastas sean de arbitrios, si estos son un recargo sobre los derechos de Rentas Provinciales, como han de rematarse juntos segun lo dispuesto en el artículo 79, capítulo 8.º de la Instruccion de 16 de Abril de 1816, tambien deberán ser aprobados por los Intendentes, como así se ha practicado aun cuando estaba vigente la ley de 3 de febrero de 1823 que concedia tan latas facultades á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos. De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. = De la propia Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para su conocimiento. = La que trascribe á V. S. esta Direccion para su debido cumplimiento, á cuyo fin la circulará á los pueblos de esa provincia por medio del Boletin oficial para los efectos consiguientes de parte de sus respectivos Ayuntamientos. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de julio de 1845. = Miguel Belza. = Señor Intendente de la provincia de Orense.

Insèrtese en el Boletin oficial para los efectos que se espresan. Orense 2 de agosto de 1845. = Alejandro Castro.

NÚMERO 693.

D. Alejandro Castro, Intendente Subdelegado de rentas nacionales de la provincia de Orense &c. = Hago saber á Blas Maside vecino de Marnotos parroquia de San Salvador de Penesiños ayuntamiento de Villameá, que en la causa pendiente en el juzgado de esta Subdelegacion sobre aprehension de dos arrobas sal de fraude, se propuso la correspondiente acusacion fiscal y de ella por auto de 29 del corriente se confirió traslado y mandó se notificase por edictos á Blas Maside por su ausencia; lo que verifico para que queriendo contestarlo, se presente en el juzgado de esta Subdelegacion dentro del término legal; con apercibimiento que de transcurrido, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Orense á 29 de agosto de 1845.-- *Alejandro Castro.*— Por su mandado, *Julian de Castro.*

NÚMERO 694.

ADMINISTRACION DE RENTAS UNIDAS
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se halla vacante el estanco de tabacos del pueblo de san Andres del Castro; dependiente de la administracion subalterna del Carballino. Los aspirantes á aquel cargo dirigirán sus solicitudes al señor Intendente de esta provincia dentro del improrogable plazo de quince dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial; sirviéndoles de gobierno que han de ser preferidos para optar á dicho destino los retirados, jubilados ó cesantes de las carreras militar ó civil que cedan el sueldo de tales

en favor del Tesoro, ó los que hayan prestado servicios distinguidos al Estado. En uno y otro caso es indispensable se obliguen á pagar al contado los valores de los tabacos que se entreguen al indicado estanco para su venta al público. Orense 29 de julio de 1845.—*Lorenzo de Obregon.*

NÚMERO 695.

Juzgado de primera instancia de Bande.

El Dr. D. Ricardo Bobo, juez de primera instancia del partido judicial de Bande &c.—Por el presente cito llamo y emplazo por término de treinta dias á Antonio y Francisco Coriscas, vecinos de Lindoso reino de Portugal, para que dentro de ellos se presenten en este juzgado ó en la carcel del mismo á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que estoy instruyendo sobre asaltamiento de la casa de Antonio Paz, de Aceredo, muerte de Josefa Estebez y malos tratamientos á Manuel Machado y su muger Maria Paz; que pasado dicho término sin verificarlo se sustanciará la causa por su ausencia y rebeldia en los estrados de la audiencia y les parará el perjuicio que haya lugar.—Al mismo tiempo exorto y pido á las autoridades de la provincia para que siendo habidos los dos citados reos los arresten y conduzcan con seguro á este juzgado. No se marcan sus señas porque no se pudieron averiguar hasta ahora sino que son portugueses. Dado en Bande á 13 de julio de 1845. = *Ricardo Bobo.*—Por su mandado, *Juan Rivas y Aren.*

COMANDANCIA DE INGENIEROS

de las provincias de Orense y Pontevedra.

Debiendo proveerse el empleo de maestro mayor de segunda clase de obras de fortificacion de la Isla de Puerto-Rico con el sueldo de sesenta pesos mensuales, se hace saber á fin de que los que deseen obtener este empleo y se consideren con suficientes conocimientos para su desempeño, presenten sus instancias en la plaza de la Coruña, antes del dia 8 del próximo mes de setiembre, en la secretaría de la Direccion Subinspeccion del Cuerpo nacional de ingenieros, establecida en la casa sita en la calle de Santa Catalina de dicha plaza núm. 39, piso tercero: debiendo sujetarse los aspirantes á las condiciones siguientes:

Presentarán, antes del término señalado, sus instancias dirigidas á S. M. (Q. D. G.), acompañadas de los planos, perfiles y vistas de un edificio de su invencion en la escala de un pie por cada doscientos, y con el cálculo detallado de su coste en el sitio que se halle imaginado, asi como tambien el método que debe seguirse en su construccion.

Sufrirán dos exámenes, de los cuales el primero consistirá en sacar por suerte tres problemas gráficos de arquitectura de treinta y seis que se presentarán; enterados de los tres que hayan sacado, elegirán el que gusten, quedando seguidamente incomunicados por espacio de doce horas, durante las cuales se les permitirán los libros que de su uso deseen y pidan; debiendo pasadas las doce horas entregar sus trabajos, que consistirán en delinear, lavar y manchar de sombra con tinta de china la planta, fachada y perfiles del objeto elegido.

El segundo examen será oral, y recaerá sobre las materias siguientes:

1.ª Aritmética: comprendiendo en ella las operaciones de los números enteros, quebrados y complexos, estraccion de raices cuadrada y cúbica, y uso de las proporciones geométricas.

2.ª Geometría técnica y práctica: principalmente lo relativo á la traza y medicion de líneas y ángulos, medida de superficies y volúmenes, uso de la regla, compás de escuadra y semicírculo para espresar en el papel los diversos objetos de la arquitectura, copiar y reducir los planos y uso del nivel para construir perfiles.

3.ª Nociones de álgebra: disecciones cónicas y particularmente la traza de estas.

4.ª Mecánica: especialmente las propiedades de la palanca, plano inclinado, polea, ruedas, dentadas, gato, torno, rosca, cuerdas &c., y nociones generales sobre los fluidos.

5.ª Arquitectura: órdenes, composicion de los edificios particularmente de los militares y de sus diferentes partes, asi como las de las fortificaciones y especialmente su nomenclatura. Elementos de los edificios: paredes, bóvedas, suelos y techos. Corte de piedras para diferentes objetos. Corte de maderas para entramados, andamios, suelos, techos, aperos y cimbras. Construccion de cimientos en toda especie de terrenos y debajo del agua. Construccion de muros y bóvedas para obras al aire subterráneas é hidráulicas, señalando las mezclas que en cada caso convienen.

Advertencia. Ningun individuo será admitido al primer examen sin que haya presentado un certificado de práctica, en que conste haber asistido á alguna obra, bajo la direccion de un ingeniero ó al menos de un arquitecto aprobado.

Vigo 28 de julio de 1845.=El Comandante de ingenieros, *Juan Josè Serrano.*

AVISO IMPORTANTE.

En poder del Sr. Administrador de Correos de esta ciudad de Orense, se hallan dos cartas de la Habana á nombre de D. Francisco de Castro, casado con Doña Andrea de Pinedo: tiene tres hijos, dos varones, el mayor se llama Benito que se halla en la ciudad de Buenos-Aires, el otro llamado Rafael y la hija llamada Manuela, viven en el obispado de Orense reino de Galicia.

Estas cartas que no tienen señalamiento de pueblo han estado en las listas de su Administracion, y debiendo retirarse para la quema, dicho Sr. Administrador por compasion y por si pudiesen ser interesantes, lo hace público en el Boletin para quien se crea con derecho á ellas se presente á recogerlas pagando sus derechos.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.